

h) Prever arreglos apropiados para la aplicación eficaz del código;

i) Ser considerado como un todo integrado en que todas las partes se relacionan entre sí;

7. *Afirma asimismo* que el proyecto de código debe terminarse antes de la celebración del séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales en 1981, y que el código debe ser adoptado, a la mayor brevedad posible, por todos los miembros de la comunidad internacional;

8. *Reafirma* que, en el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión de Empresas Transnacionales es el foro encargado de estudiar a fondo y con amplitud las cuestiones relacionadas con las empresas transnacionales, y de fomentar el intercambio de opiniones entre todas las partes interesadas, mencionadas en el inciso *b* del párrafo 3 de la resolución 1913 (LVII), de 5 de diciembre de 1974;

9. *Reafirma además* que, guiado por la Comisión de Empresas Transnacionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales es la dependencia central, dentro del sistema de las Naciones Unidas a nivel de la Secretaría, encargada de los trabajos sobre las cuestiones relativas a las empresas transnacionales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar la coordinación; que debe continuar sus importantes actividades de acuerdo con su programa de trabajo y que sus recursos deben guardar la debida relación con su programa de trabajo.

44.^a sesión plenaria
24 de julio 1980

1980/61. Cooperación para el desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.^o de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ⁴⁷, aprobados en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se enunciaron las principales medidas y principios para el desarrollo industrial y la cooperación dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando asimismo la resolución 34/98 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1979, sobre la cooperación para el desarrollo industrial, y la resolución 131 (V) de 3 de junio de 1979, sobre el proteccionismo y el ajuste estructural, aprobada por la Conferencia de las Naciones

⁴⁷ Véase A/10112, cap. IV.

Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones ⁴⁸.

Recordando la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial ⁴⁹, aprobados en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se formuló una estrategia para la ulterior industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Consciente de la función de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial y para la ejecución de las medidas convenidas y el logro de los objetivos acordados tanto en la Declaración y Plan de Acción de Lima como en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi,

Teniendo presente que, dentro del marco del nuevo orden económico internacional, la introducción de cambios de gran alcance en la estructura de la economía mundial presupone una reestructuración de la industria mundial, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y las posibilidades de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la función de la redistribución de la capacidad industrial en el contexto de la cooperación industrial internacional, con inclusión de las transferencias de recursos y de tecnología destinadas a establecer y reforzar la capacidad de producción de los países en desarrollo con objeto de estimular su economía, teniendo en cuenta sus posibilidades de aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales globales y la necesidad de aumentar en consecuencia su participación en la producción industrial mundial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 14.^o período de sesiones ⁵⁰,

1. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas sin demora para firmar y ratificar, aceptar o aprobar la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁵¹, aprobada el 8 de abril de 1979;

2. *Agradece* el apoyo prestado al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por varios contribuyentes, pero insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que aporten contribuciones al Fondo o aumenten sus contribuciones, habida cuenta

⁴⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. 1, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.^o de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁴⁹ ID/CONF.4/22, cap. VI.

⁵⁰ ID/B/248; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.^o 16 (A/35/16)*.

⁵¹ A/CONF.90/19.

de la necesidad de tener la máxima flexibilidad, con objeto de alcanzar el nivel de contribuciones acordado como conveniente, de 50 millones de dólares al año;

3. *Hace suyas* :

a) Las conclusiones alcanzadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones, en virtud de las cuales se debería dar prioridad en los programas de trabajo para 1981 y para 1982-1983 a las actividades correspondientes a las esferas de la tecnología industrial, la tecnología industrial relacionada con la energía, la producción industrial, el desarrollo de los recursos humanos y las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, así como al Sistema de Consultas⁵²;

b) Las recomendaciones formuladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones con respecto al programa en materia de desarrollo y transferencia de tecnología y a las actividades del Banco de Información Industrial y Tecnológica⁵³, y en consecuencia pide a la Asamblea General que consigne los recursos necesarios en el presupuesto por programas para 1981;

c) Las decisiones tomadas por la Junta de Desarrollo Industrial con respecto al Sistema de Consultas, en particular la decisión de establecerlo con carácter permanente, de modo que sirva de foro a los países desarrollados y en desarrollo en sus contactos y consultas encaminados a lograr la industrialización de los países en desarrollo y que permita también la celebración de negociaciones entre las partes interesadas, a petición de éstas, durante las reuniones o después de ellas⁵⁴;

4. *Reconoce* que la Junta de Desarrollo Industrial debería examinar más ampliamente la propuesta de crear un comité sobre consultas como órgano auxiliar de la Junta;

5. *Insta encarecidamente* a que se aplique sin demora la resolución 52 (XIV) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 19 de mayo de 1980, titulada « Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial »⁵⁵;

6. *Insta* a que se apliquen pronta y efectivamente todas las disposiciones contenidas en la resolución ID/CONF.4/Res.1 sobre la mujer y la industrialización, aprobada el 9 de febrero de 1980 por la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁵⁶;

7. *Acoge con satisfacción* la resolución 51 (XIV) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 19 de mayo de 1980, titulada « Decenio para el Desarrollo Industrial de África »⁵⁷, en la que pide se al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informe sobre la iniciación del Decenio para el Desarrollo Industrial de África y que presente

⁵² Véase ID/B/248, párr. 54.

⁵³ *Ibid.*, párrs. 72 y 85.

⁵⁴ *Ibid.*, párrs. 151 a 155.

⁵⁵ *Ibid.*, anexo I.

⁵⁶ Véase ID/CONF.4/22, cap. IV, párrs. 273 y 274.

⁵⁷ Véase ID/248, anexo I.

propuestas relativas a la contribución de esa Organización y a la realización de los objetivos del Decenio:

8. *Insta* a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de adoptar medidas concretas, cuando proceda, para la reestructuración de la producción industrial mundial mediante estrategias positivas, y establecer así una división internacional del trabajo más eficaz que, entre otras cosas, facilite la redistribución de la industria, amplíe y refuerce la capacidad industrial de los países en desarrollo y promueva la elaboración industrial nacional de los recursos naturales de los países en desarrollo;

9. *Pone de relieve* la necesidad de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante, entre otras cosas:

a) El apoyo a una mayor producción industrial en los países en desarrollo;

b) El trato especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, cuando sea factible y apropiado, dentro del contexto de un esfuerzo general orientado a liberalizar el comercio mundial, particularmente en favor de esos países;

c) La liberalización del comercio en relación con un mayor acceso a los mercados;

10. *Invita* a la Junta de Desarrollo Industrial a que, en su 15.º período de sesiones, examine debidamente propuestas encaminadas a fomentar la industrialización endógena de los países en desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe titulado « Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: propuesta relativa a un servicio de preparación de proyectos industriales »⁵⁸;

11. *Subraya* la importancia de que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial vele por la pronta ejecución de las decisiones y recomendaciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones y recomienda en consecuencia a la Asamblea General que consigne en el presupuesto por programas para 1981, dentro de los recursos presupuestarios generales de las Naciones Unidas, recursos suficientes, que habrán de ser determinados por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

44.ª sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/62. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1979, y la resolución 1979/53 del Consejo, de 2 de agosto de 1979,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre

⁵⁸ Véase ID/B/245